

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

ESTADO ESPAÑOL

Ministerio de Industria y Comercio

COMITÉ SINDICAL DEL CURTIDO

Plaza Federico Moyúa, 1.—BILBAO

Asunto: Existencias cortezas

Núm. 1.017

«El Comité Sindical del Curtido recuerda a todos los recolectores de cortezas curtientes, la obligación ineludible que ello tienen de formular declaración de sus existencias y de las que hayan de recoger en la inminente campaña ante él.

Dicha declaración debe formularse en los siguientes términos:

1.º—a) Nombre y apellido del recolector de las cortezas.

b) Domicilio, con expresión de la calle y número de la casa en que vive.

2.º—Lugar en que las cortezas son recogidas.

3.º—Existencias que tiene en su poder, especificando la calidad de las mismas.

4.º—En ningún caso podrán los recolectores de las mismas verificar transacciones sin la debida autorización de este Comité Sindical, quien distribuirá las cortezas entre los curtidores con arreglo a la capacidad de producción de los mismos, a la calidad de curtidos que fabrica según sean curtición antigua, mixta, etc.

5.º—Los precios de tasa para el fa-

bricante de curtidos serán los siguientes:

Raíz de encina, 0'25 ptas. kg., precio máximo.

Encina, tronco y rama, 0'20 ptas. kg., precio máximo.

Encina Canutillo, 0'26 ptas. kg., precio máximo.

Roble, 0'20 ptas. kg., precio máximo.

Alcornoque, 0'20 ptas. kg., precio máximo.

Pino, 0'12 ptas. kg., precio máximo.

Estos precios se entienden para cortezas limpias de roña y maleza, mercancía sobre vagón procedencia.

6.—La contravención de esta disposición podrá ser sancionada:

a) Con incautación de la mercancía.

b) Con una multa que estará en armonía con la importancia de la contravención cometida.

c) Con incautación de la mercancía y multa, también en armonía con la cantidad que se hubiese procurado sustraer al conocimiento de este Comité, verificando con ella una transacción clandestina».

Es evidente que la publicación de esta nota y el cumplimiento riguroso de la misma ha de ser extremadamente beneficioso para los intereses generales del Estado. Encarezco, pues, de V. E. la máxima rapidez en su publicación, a fin de que ningún recolector de cortezas pueda alegar ignorancia y les encarezco que, a ser posible, sea fijada en los Municipios de esa provincia y en las Porroquias de la misma una nota conteniendo el texto esencial cuya publicación se encarezco, a fin de que la difusión del mismo sea lo más amplia posible.

Dios guarde a V. E. muchos años. Bilbao 3 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Julio Suárez.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Inspección Provincial Veterinaria

Circular núm. 1.012

Habiéndose presentado la epizootia de Glosopeda en el ganado de cerda del término municipal de Cañete de las Torres, con arreglo a lo previsto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en la finca «Los Morrones» que se considera zona infecta y como zona sospechosa todo el término de Cañete, en el que de acuerdo con el artículo 16 del citado Reglamento permanecerá acantonado todo el ganado en el lugar donde se encuentra sin que le sea permitida su salida del mismo, sin la autorización correspondiente.

Las medidas sanitarias que han sido tomadas son: aislamiento, empadronamiento, marca y desinfección y las que deben ponerse en práctica son las comprendidas en los artículos 224 al 228 del citado Reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 15 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Gobernador civil, Eduardo Valera Valverde.

Núm. 1.042

A propuesta de la Inspección provincial Veterinaria y en virtud de lo determinado en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias, he acordado

declarar oficialmente extinguida la enfermedad de Peste porcina en ganado de cerda del término de Hornachuelos, propiedad de don Bernardo Escudero, cuyo ganado fué declarado oficialmente en estado de infección en 28 de Marzo último.

Lo que se publica para conocimiento de las autoridades, Veterinarios y demás personas interesadas.

Córdoba 16 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Gobernador civil, Eduardo Valera Valverde.

Delegación de Industria

Núm. 1.031

Dando cumplimiento al Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de fecha veinte de Agosto del pasado año se hace saber que por la Excelentísima Diputación Provincial se ha solicitado autorización para ampliar con una máquina de imprimir plana la Imprenta Provincial establecida en la Casa de Socorro Hospicio.

Quien se considere perjudicado con esta ampliación puede reclamar en esta Delegación, Fray Luis de Granada sin número, en el plazo de ocho días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Córdoba diez y seis de Mayo de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe interino, Rafael Eraso.]

CONCURSO

Núm. 1.023

La Jefatura Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Córdoba, convoca un concurso de Proyectos entre Escultores cordobeses para la ejecución de la lápida artística que ha de sustituir a la que actualmente está colocada en la Plaza de José Antonio con sujeción a las siguientes condiciones:

Se tendrá en cuenta su emplazamiento ha de ser en la fachada del Instituto y lugar que ocupa la actual y a una altura del acerado en su parte baja de 2'80 a 3'00 metros.

La inscripción dirá simplemente Plaza de José Antonio.

La forma será apaisada, sin exigirse sea completamente rectangular y su dimensión horizontal de 1,30 a 1,60 metros como máximo.

Los materiales a emplear, mármoles, piedra pulimentada o bronce.

En cuanto al estilo será de libre elección de proyectista, pero ateniéndose siempre a la sobriedad en cuanto a la ornamentación, en la cual deberá figurar el emblema de la Falange.

Se presentará proyecto a escala de un medio del natural y presupuesto acompañados ambos documentos de la correspondiente memoria explicativa, debiendo tenerse presente que su coste será como máximo de TRES MIL PESETAS (3.000 pesetas).

Se establece un premio de MIL PESETAS (1.000 pesetas) para el mejor proyecto presentado, a juicio de un Jurado competente, adjudicándosele también al concursante premiado la ejecución de la lápida que deberá entregar colocada.

El plazo de entrega de los trabajos, será el de un mes a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y el de entrega de la lápida, el de tres meses a partir de la fecha en que le haya notificado al artista premiado la orden de ejecución.

El fallo de Jurado será inapelable y será emitido en un plazo máximo de quince días, desde la fecha de entrega de los trabajos, reservándose el derecho de declarar desierto el concurso, si a su juicio ningún concursante fuese acreedor al premio.

Los trabajos no premiados serán devueltos a sus autores.

Dicho Jurado estará constituido en la siguiente forma: El Jefe Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S. como Presidente y Vocales, el Jefe de Prensa y Propaganda de la misma, un representante de la Comisión de Monumentos, un representante de la Escuela de Artes y Oficios, y otro de los Servicios Técnicos de Arquitectura de la Falange Española y Tradicionalista de las J.O.N.S.

Los trabajos se presentarán simplemente con un lema, acompañados de un sobre cerrado y lacrado en el que figurará el nombre y domicilio del concursante y habrán de entregarse

en la Secretaría Provincial, Plaza del señor Emilio Luque a las horas de oficina.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Córdoba trece de Mayo de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Delegado provincial de Arquitectura, Carlos Saenz S. María.—(Rubricado).

HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA

Núm. 1.022

ANUNCIO

El próximo veintitrés a las once horas, en primera convocatoria y el día ventiocho en segunda, para aquellos artículos no adjudicados en la primera, tendrá lugar en este Hospital Militar (Fuensantilla), el concurso para la adquisición de artículos y víveres, con destino al mismo y sus Clínicas.

Las condiciones técnicas legales y relación de artículos necesarios, estarán de manifiesto en la Administración del citado Hospital, todos los días laborables de diez a trece.

Las muestras de los artículos que se propongan se presentarán con tres días de anticipación de este anuncio, hasta una hora antes de la marcada para el concurso.

Según circular del catorce de Marzo de mil novecientos treinta y tres (D. O. número sesenta y dos) es obligatorio presentar muestras de los artículos siguientes: tres muestras de quinientos gramos cada una como mínimo de aceite de oliva y vino, dos muestras de la misma cantidad de café, arroz, azúcar, garbanzos, jabón, judías y lentejas, una muestra de la misma cantidad de fruta seca, galletas, macarrones, manteca de cerdo y de vaca, pasta para sopa, queso, tocino y jamón, especificándose la clase de los artículos, bacalao y la marca, para los de cerveza, coñac, champan y Jerez.

Córdoba dieciséis de Mayo de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Jefe administrativo, Vicente Aycar.

Ayuntamientos

IZNAJAR

Núm. 1008

Don Miguel Alvarez de Sotomayor Nieto Tamarit, Alcalde-Presidente de la Comisión Gestora municipal de esta villa de Iznájar.

Hago saber: Que la Comisión Gestora municipal de esta villa en sesión celebrada en el día de ayer, ha aprobado en principio una habilitación de crédito por superávit para satisfacer obligaciones inaplazables de este Ayuntamiento, hallándose el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento expuesto al público por término de quince días a los efectos de terminados en la Ley.

Iznájar 13 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—Miguel A. de Sotomayor.

CORDOBA

Núm. 1.033

Sección de Fomento

Solicitada por don Joaquín Salinas autorización para instalar en la casa números del seis al catorce de la calle Alfonso XIII, un motor de dos H. P. necesario para el funcionamiento de una imprenta, se anuncia al público tal petición a fin de que durante el plazo de diez días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los vecinos con domicilio en fincas colindantes y demás personas a quien la instalación interese, formular por escrito y ante mi autoridad, dentro de indicado plazo, las reclamaciones que a su derecho convengan.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Córdoba quince de Mayo de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Alcalde, José María Verástegui.

BAENA

Núm. 1.037

Aprobado por la Comisión municipal Gestora del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión ordinaria celebrada el día trece del actual, el pliego de condiciones para contratar el arrendamiento del lavadero público llamado «Pilación» en el ejercicio actual, se convoca concurso público para adjudicar por este medio su explotación.

El acto tendrá lugar el día siguiente hábil al en que expire el plazo de los cinco naturales contados a partir del posterior al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el despacho oficial de la Alcaldía y horas de las doce, con asistencia del señor Alcalde, del señor Vocal Interventor de subastas y del Secretario de la Corporación que dará fe del acto.

El tipo sobre el que deberá versar las licitaciones será de trescientas sesenta y cinco pesetas, no admitiéndose proposiciones inferiores al mismo.

El depósito provisional para tomar parte en el concurso se fija en el cinco por ciento del tipo señalado.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta en pliego de condiciones y su entrega en pliegos cerrados se verificará durante el plazo de media hora, una vez abierta la licitación.

El expediente y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en el Negociado de Hacienda de la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina hasta el anterior en que haya de tener lugar la licitación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena diez y seis de Mayo de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Alcalde, F. Barreche.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1.014

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de primera Instancia número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente para la exacción por la vía de apremio de condena impuesta por esta Delegación Provincial de Trabajo, en reclamaciones hechas por don Alberto Boutellier Manin y otros, a Gráficas Cordobesas S. A. en cuyo expediente y por proveído de hoy se ha mandado sacar a pública subasta, por primera vez y por el tipo de su aprecio, que luego se determinará, los bienes muebles que al final se detallan, propios de dicha Empresa, acto para el que se ha señalado el día siete de Junio próximo, a las once horas, en la sala Audiencia de este Juzgado, sito calle Góngora sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda. Para tomar parte en la licitación, deberán los que intenten intervenir en ella, consignar previamente en la mesa judicial o en el Establecimiento destinado al efecto un diez por ciento del precio del lote o lotes a cuya adjudicación deseen optar.

Tercera. Las proposiciones podrán hacerse por el todo de los bienes o por cualquiera de los lotes en que se clasifican.

Dado en Córdoba a once de Mayo de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Bernabé Andrés Pérez Jiménez.—El Secretario, Antonio Martín.

DETALLE

Primer lote.—Una máquina de imprimir, tipo plano, de la casa «J. Volodin», París, y sesenta y dos cajas tableros, con tipos de imprenta, apreciados en ocho mil pesetas.

Segundo lote.—Una máquina marca «Adreman», número ciento veinte mil setenta y siete, de pequeñas dimensiones, para la impresión de fajitas, apreciada en doscientas cincuenta pesetas.

Tercer lote.—Un bufete de cinco gavetas; tres idem de tres gavetas; una mesa con un cajón; dos archivadores de persiana; una estantería para fichas; un pupitre para adosar a la pared; una escalerilla a modo de estantería; once sillas de madera; dos silloncillos; tres butacas y dos sillones de mimbre; una mesita con base de mimbre; un aparato de luz para sobremesa, sin bombilla; una clasificadora de madera; dos cestas papeles de alambre; dos mapas grandes, uno de España y otro de Europa, apreciado en seiscientos noventa y ocho pesetas.

Todo ello se encuentra en la casa número veintidós de la calle Maese Luis de esta capital.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA